



ORDENANZA No. 016 DE 2019

(Diciembre 07 de 2019)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL DE CASANARE 2019 – 2031 “TODOS SOMOS COMUNALES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y teniendo en cuenta las leyes 743 de 2002, ley 1551 de 2012, y los Decretos 2350 del 2003, 890 del 2008, 1066 de 2015 y 092 del 2017.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar la Política Pública Comunal de Casanare 2019 – 2031 “Todos Somos Comunales”, en los términos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS. Los siguientes principios orientarán el cumplimiento de los objetivos de la presente Política Pública Comunal y se aplicarán para todos los planes, programas y proyectos relacionados con organismos comunales que se implementen en el departamento.

1. Reconocimiento y afirmación del individuo en su derecho a ser diferente, sobre la base del respeto y tolerancia a la diferencia.
2. Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular.
3. El desarrollo de la comunidad debe construirse con identidad cultural, sustentabilidad, equidad y justicia social, participación social y política, promoviendo el fortalecimiento de la sociedad civil y sus instituciones democráticas.
4. El desarrollo de la comunidad debe promover la capacidad de negociación y autogestión de las organizaciones comunitarias en ejercicio de sus derechos, a definir sus proyectos de sociedad y participar organizadamente en su construcción.



5. El desarrollo de la comunidad tiene entre otros, como principios pilares, la solidaridad, la capacitación, la organización y la participación.
6. Promoción de la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias del desarrollo.
7. Promoción de la educación comunitaria como instrumento necesario para recrear y revalorizar su participación en los asuntos locales, municipales, regionales y nacionales.
8. Promoción de la construcción de organizaciones de base y empresas comunitaria.
9. Propiciar formas colectivas y rotatorias de liderazgo con revocatoria del mandato.
10. Para la implementación de la política pública, se formulan planes de acción anuales.
11. Armonización o flexibilidad estratégica, este principio permitirá la actualización de metas o modificación de la política.

ARTÍCULO TERCERO: VISIÓN. Para el año 2031 los Organismos de Acción Comunal en el Departamento de Casanare tienen el reconocimiento de las comunidades, son actores empoderados, con conocimiento, capacidad de gestión y generadores de desarrollo en sus territorios.

ARTÍCULO CUARTO: RETOS. La Política Pública Comunal tendrá los siguientes retos:

1. Lograr el reconocimiento y visibilidad de los organismos comunales por parte de las comunidades Casanareñas como generadores de desarrollo político, económico y social.
2. Implementar un sistema de información comunal. (Este mismo reto constituye un objetivo específico).
3. Armonizar la política pública comunal departamental con las políticas municipales.
4. Lograr la articulación de acciones en armonía con la política pública del nivel nacional, teniendo en cuenta las oportunidades que esta política presenta para los organismos comunales los entes territoriales.



5. Generar acciones para mejorar la transparencia de los organismos comunales, a través de la rendición de cuentas.
6. Lograr la inclusión de nuevos liderazgos en los escenarios de las organizaciones de acción comunal
7. Promover estrategias de seguridad para la protección de líderes e integrantes de las OAC. (Este mismo reto constituye un objetivo específico).
8. Lograr la implementación de los Planes de Desarrollo Comunal en los Organismos de Acción Comunal.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVO GENERAL. Fortalecer a los organismos comunales procurando una mayor participación de la comunidad en su conformación, facilitando la articulación de acciones con los Gobiernos Departamental, Municipales y Nacional, buscando la generación de capacidades que le brinden una sostenibilidad social.

ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Acompañar en la gestión a los Organismos Comunales ante entidades gubernamentales.
2. Fortalecer acciones de reconocimiento y visibilidad de los Organismos Comunales ante la comunidad, las entidades públicas y privadas.
3. Fomentar y promocionar la transparencia en los organismos comunales.
4. Desarrollar estrategias de formación oportuna y adecuada, para fortalecer las capacidades y el nivel de empoderamiento de los integrantes de las OAC.
5. Promover la inclusión de liderazgos en los escenarios de las OAC.
6. Implementar estrategias de seguridad para promover la protección de líderes e integrantes de las OAC.
7. Fortalecer la capacidad de gestión en proyectos sociales y productivos.
8. Diseñar e implementar una herramienta tecnológica que permita contar con información centralizada y unificada de las OAC y sus integrantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBJETIVOS DE LARGO PLAZO.

1. Fortalecer los organismos comunales como gestores del desarrollo local y departamental.





2. Promover en los organismos comunales la autogestión y auto sostenibilidad.

ARTÍCULO OCTAVO: EJES ESTRATÉGICOS. Para el cumplimiento de los objetivos de la Política Pública Comunal, se definen cuatro (4) ejes estratégicos, así:

1. PRIMER EJE ESTRATÉGICO: ARTICULACIÓN DE ACCIONES ENTRE GOBIERNOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTO DE CASANARE, GOBIERNO NACIONAL Y ORGANISMOS COMUNALES.

Objetivo: Promover la articulación de las entidades, para apoyar la gestión de los organismos comunales y el desarrollo de la Política Pública Comunal de Casanare.

- 1.1. **Proyecto:** Fortalecimiento de los organismos comunales para su autogestión
- 1.2. **Metas**
 - 1.2.1. Fortalecer el sistema de información de la administración departamental, que permita realizar el registro de información actualizada de las OAC, publicación de oferta institucional, capacitación virtual, formulación y seguimiento de proyectos de las OAC., que incluya entre otras variables edad, género, cargo, nivel educativo, condición de salud, ocupación, etnia, conocimiento en asuntos públicos de los dignatarios de los organismos comunales.
 - 1.2.2. Acompañar a través de asistencia técnica a los municipios del departamento, en la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal, para la inclusión de actividades que fortalezcan las Juntas de Acción Comunal, sus programas, proyectos y presupuestos, de conformidad con el numeral 2 del artículo 3° de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.
 - 1.2.3. Brindar asistencia técnica a los 19 municipios, para la formulación de Política pública comunal municipal.
 - 1.2.4. Celebrar convenios solidarios entre la Administración Departamental y los organismos comunales del departamento de Casanare.
 - 1.2.5. Apoyar a través de asistencia técnica, la formulación de un (1) proyecto para la creación y financiación de una página web y una emisora departamental de las organizaciones comunales. Además, identificar las alternativas de consecución de recursos con entidades del orden nacional y/o internacional para presentar dicho proyecto.





- 1.2.6. Garantizar un espacio para la divulgación de contenidos comunales en la emisora departamental.
- 1.2.7. Gestionar de manera articulada con la estructura de la acción comunal del departamento de Casanare e INDERCAS y ante el ente rector del Deporte Nacional, la consecución de recursos para llevar a cabo la implementación de programas recreo deportivos, entre otros, los "Juegos comunales departamentales".
- 1.2.8. Gestionar de manera articulada con la estructura de la acción comunal del departamento, la consecución de recursos ante entidades públicas y privadas, para llevar a cabo la implementación de programas culturales y de aprovechamiento del tiempo libre, entre otros: "Reinado comunal departamental" y "Festival comunal de oro".
- 1.2.9. Gestionar de manera articulada con la estructura de la acción comunal del departamento de Casanare ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres-UNGRD, la dotación a las OAC de herramientas y fortalecer conocimientos en materia de gestión del riesgo de desastres.
- 1.2.10. Realizar campañas de divulgación y orientación a los organismos comunales, en requisitos y mecanismos de acceso a programas de vivienda de interés social.
- 1.2.11. Gestionar alianzas estratégicas con instituciones de educación superior, técnica y/o tecnológica, que permita el acceso a programas de formación de los líderes comunales del departamento.
- 1.2.12. Gestionar ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, procesos de alfabetización digital dirigidos a los integrantes de los Organismos comunales.
- 1.2.13. Promover la estrategia "Semilleros Comunales" en Instituciones Educativas, dirigida a niños, niñas y adolescentes, para incentivar la participación en la elección, conformación y desarrollo de los organismos comunales de Casanare.
- 1.2.14. Acompañar la gestión que realicen los organismos comunales ante el Ministerio del Interior y demás entidades del orden nacional, para la promoción y divulgación de la oferta institucional que beneficie a dichos organismos.
- 1.2.15. Socializar el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y



la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera por parte del departamento.

- 1.2.16. Acompañar la gestión que realicen los organismos comunales ante el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y Agencia Nacional de Infraestructura, para la vinculación de integrantes de los organismos comunales en los diferentes programas y proyectos viales que se desarrollen en Casanare.
- 1.2.17. Fortalecer procesos de capacitación en formulación y gestión de proyectos de desarrollo social y productivo para los OAC.
- 1.2.18. Fortalecer los procesos de asistencia técnica y capacitación a los organismos comunales en temas como: Participación ciudadana, veedurías, ABC Comunal, Planes de Desarrollo Comunal, Elecciones Comunales, Conciliación Comunal, Derechos humanos, temas financieros, contables y tributarios, ambientales, entre otros.

2. SEGUNDO EJE ESTRATÉGICO: FORTALECIMIENTO DE ORGANISMOS COMUNALES PARA SU PROYECCIÓN COMO ACTOR FUNDAMENTAL EN EL DESARROLLO SOCIAL.

Objetivo: Fortalecer los organismos comunales para propiciar el desarrollo de la sociedad civil y la organización comunitaria de Casanare, orientado a mantener la esencia de la acción comunal.

- 2.1. **Proyecto:** Fortalecimiento de los organismos comunales de Casanare, para su proyección como actor fundamental en el desarrollo social del Departamento.
- 2.2. **Metas**
 - 2.2.1. Promover la implementación de las fases III y IV del programa "Formación de Formadores" en los 19 municipios de conformidad con lo establecido en el Decreto 2350 de 2003.
 - 2.2.2. Fortalecer las funciones de inspección, control y vigilancia de los organismos comunales por parte del Departamento.
 - 2.2.3. Apoyar estrategias para la atención prioritaria e inmediata a los casos de amenaza o violación de los derechos humanos a líderes comunales y comunitarios que se presenten en el departamento.
 - 2.2.4. Acompañar la gestión que realicen los organismos comunales ante entidades públicas y/o privadas, para realización de programas o proyectos que exalten la labor de líderes y organizaciones comunales, en el marco de la celebración del día de la acción comunal.



- 2.2.5. Promover la participación de los organismos comunales ante el Consejo Territorial de Salud Departamental y otras instancias de participación de la sociedad civil.
- 2.2.6. Institucionalizar el Día Nacional de la Acción Comunal en el departamento de Casanare, mediante el desarrollo de actividades anuales que propendan por el reconocimiento de la organización comunal.

3. **TERCER EJE ESTRATÉGICO: FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS Y/O PROYECTOS COMUNALES.**

Objetivo: Identificar y fortalecer las empresas y/o proyectos que desarrollan los organismos de acción comunal en el Departamento de Casanare.

- 3.1. **Proyecto:** Fortalecimiento de los organismos comunales para su sostenibilidad.

3.2. **Metas**

- 3.2.1. Realizar una caracterización de las empresas o proyectos comunales existentes, su estado actual y su viabilidad técnica y financiera.
- 3.2.2. Fortalecer los organismos comunales, mediante acompañamiento institucional para la formulación de proyectos, conformación, sostenibilidad de las empresas y promoción de las mismas (rueda de negocios), a través de alianzas estratégicas con el SENA, u otras instituciones de similar naturaleza.
- 3.2.3. Acompañar la gestión que realicen los organismos comunales para la formulación y presentación de proyectos, ante el Banco de Acciones comunales, según lineamientos del CONPES 3955 de 2018, y otras entidades.

4. **CUARTO EJE ESTRATÉGICO: CUENTAS CLARAS, GESTIÓN TRANSPARENTE.**

Objetivo: Incentivar a los organismos comunales en la generación de una cultura de eficiencia, eficacia y transparencia en el desarrollo de su gestión.

4.1. **Metas**

- 4.1.1. Presentar en el informe anual de rendición de cuentas de la Administración Departamental, las acciones realizadas de la Política Pública Comunal de Casanare, según el plan de acción de la vigencia.



4.1.2. Presentar informe anual de rendición de cuentas por parte de los organismos comunales, sobre las acciones realizadas en el marco de la implementación de la Política Pública Comunal de Casanare, de acuerdo a su competencia y jurisdicción.

ARTÍCULO NOVENO: IMPLEMENTACIÓN. Para la implementación de la presente política pública se elaborará durante los primeros tres (3) meses de cada vigencia un plan de acción, el cual será consolidado por la Secretaría de Gobierno Departamental. Este plan se estructurará de acuerdo a la situación financiera del departamento y será integrado al plan de acción de cada una de las dependencias responsables de la implementación de la misma.

El seguimiento y evaluación del plan de acción lo adelantará la Dirección Técnica de Política Sectorial del DAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: FINANCIACIÓN. La presente Política Pública Comunal de Casanare 2019-2031, "Todos Somos Comunales", se financiará teniendo en cuenta los instrumentos financieros y presupuestales de los Planes de Desarrollo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017. En el marco de la presente política, el departamento podrá suscribir convenios de asociación, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

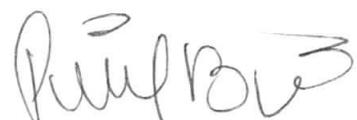
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN. Hará parte integral de la presente Ordenanza, el documento técnico que contiene el proceso participativo, indicadores de diagnóstico, el componente estratégico, indicadores de política y cronograma de la política.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y tendrá vigencia hasta el año 2031.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare a los siete (07) días del mes de diciembre de 2019.


YORK LEHMAN CORTES PEÑA
Presidente


ROCIO DEL PILAR BARRIOS CALDERON
Secretaria General



LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CASANARE,

CERTIFICA:

Que la Ordenanza No. 016 de 2019, **“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL DE CASANARE 2019 – 2031 “TODOS SOMOS COMUNALES”** Fue aprobada el día (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en sesiones extraordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, y recibió sus tres debates reglamentarios así:

- Primer Debate: 31 de agosto de 2019
- Segundo Debate: 05 de diciembre de 2019
- Tercer Debate: 07 de diciembre de 2019

Para constancia se firma en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

ROCIO DEL PILAR BARRIOS CALDERON





SANCIÓN ORDENANZA
FO-SJ-06
2014-01-29
V.02

100 50-01

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En ejercicio de su atribución conferida por el Art. 305-9 de la
Constitución Política

SANCIÓN

La Ordenanza Número 016 del 07 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA COMUNAL DE CASANARE 2019-2031" TODOS SOMOS COMUNALES", la cual fue aprobada en sesiones extraordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante tres (3) debates reglamentarios, así:

- Primer Debate 31 de agosto de 2019
- Segundo Debate 05 de diciembre de 2019
- Tercer Debate 07 de diciembre de 2019

Yopal, 13 de diciembre de 2019

JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Gobernador de Casanare

Proyecto: Gloria E. Guzmán de Rojas
Técnico Grado 02

REVISÓ: LUZ AMANDA SIERRA ROJAS
Profesional Universitario Despacho